



Cd. Victoria, Tam., a 26 de agosto de 2015.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados Erasmo González Robledo, Erika Crespo Castillo y Francisco Elizondo Salazar, Presidente y Secretarios integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 62 y 64 fracción l de la Constitución Política local y 53, 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) y párrafo 5 y 6; y, 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien promover la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad, que en los términos que establecen la Constitución Política local y las leyes, formulen y presenten sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2016, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ingresos fiscales de las haciendas públicas de cualquier ámbito de gobierno, son fundamentales para la prestación de servicios públicos; en nuestro país, lo municipios se caracterizan por ser la entidad de gobierno que tiene el contacto más directo con sus gobernados, y por tener constitucionalmente a su cargo la prestación de los servicios públicos básicos para el desarrollo y bienestar de sus comunidades.

Para cumplir con su cometido, el municipio se allega de recursos económicos de acuerdo a las fuentes que la propia Constitución General le define; siendo las contribuciones inmobiliarias una de sus vertientes más importantes, en donde destaca el impuesto predial no sólo por los recursos propios que genera como fuente de ingresos tributarios propios, sino también porque la recaudación predial constituye una de las variables más importantes que se considera en la definición de los coeficientes de participaciones federales.



Al efecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde a los municipios de la entidad la competencia para presentar ante la Legislatura estatal las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales sirven de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, siendo éstas una importante fuente de ingresos para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

Esta actividad catastral, es de suma importancia para el municipio, estimando que es un instrumento indispensable para administrar las funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, de manera especial, para las haciendas municipales, cuya función primordial es la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles, la cual se desarrolla y ejecuta en el ámbito municipal y, por ende, tanto la integración, como la administración de la información territorial es responsabilidad del Municipio.

Ahora bien, los iniciadores de esta acción legislativa, estimamos importante destacar que dicha responsabilidad implica, entre otras, proponer, en tiempo y forma, a la Legislatura del Estado para su análisis y autorización, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales contienen las propuestas relativas a las contribuciones inmobiliarias, para recabarlas de manera uniforme desde el inicio de cada ejercicio fiscal y que sean concepto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda.

En este mismo sentido, por la relación fundamental que tienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, por ser la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias contempladas, consideramos los accionantes que deben ser presentadas en tiempo y forma, estableciéndose esta previsión en el artículo 133, fracción III segundo párrafo de nuestra Constitución Política local, mismo que para mayor ilustración se transcribe a continuación:



"ARTÍCULO 133.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso:

III.-Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

Por otra parte, el citado artículo 133, tiene correlación con lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el cual determina que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores, a más tardar el 10 de septiembre del año inmediato anterior al que se aplicarán dichos valores, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso, cumpliendo así con el principio jurídico ordinario de anualidad fiscal al cual se encuentran sujetas.

En este contexto, con pleno respeto a la esfera de competencia de los municipios de la entidad, los accionantes, estimamos factible realizar una atenta excitativa a los Ayuntamientos para que realicen en tiempo y forma, las acciones tendientes para presentar a esta Legislatura, sus Iniciativas de propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal de 2016, a efecto de permitir el análisis respectivo, con la debida anticipación para su dictaminación y aprobación en los términos de ley.



Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que la presente acción legislativa, en razón a la naturaleza de su contenido, entraña una solicitud de carácter urgente que no exige la expedición de una ley o decreto y que, por tanto, en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Constitución Política local, es susceptible de resolverse en definitiva por este órgano legislativo.

Así también, tomando en consideración que el término para que los Ayuntamientos presenten a este Congreso sus propuestas de tablas de valores catastrales concluye el próximo 10 de septiembre, resulta entonces imperioso realizar la excitativa correspondiente a las administraciones municipales para que consideren oportunamente la remisión de sus respectivas propuestas en tiempo y forma, por lo que, al tratarse de un asunto de urgente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos plantear que esta iniciativa se someta al procedimiento de dispensa de su turno para la elaboración del dictamen correspondiente, a fin de que, en el mismo acto de su presentación, se proceda, a su discusión y resolución en definitiva.

Para tal efecto, presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad, que presenten en tiempo y forma sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2016, como es determinado por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las diversas disposiciones de la legislación ordinaria correspondiente.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará a los 43 Ayuntamientos de la entidad, para los efectos procedentes.



PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. ERASMO GONZALEZ ROBLEDO

DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO

SECRETARIA

DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR SECRETARIO

Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos de la entidad, que en los términos que establecen la Constitución Política local y las leyes, formulen y presenten sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercício fiscal 2016.